

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 8.330/11 Vrs.

DISPOSICIONES ESPECIALES DE  
SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE  
BUCEO PROFESIONAL, RELACIONADO  
CON LAS CONDICIONES DE VIENTO,  
OLA Y CORRIENTE.

VALPARAÍSO, 15 de Diciembre de 2016.

**VISTO:** lo indicado en el Manual de Buceo US. Navy Rev. 6, aprobado por resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ord. N.º 6560/440/2537 Vrs., de fecha 28 de diciembre de 2012; el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la D.G.T.M. y M.M. N° 7-50/2, de fecha 12 de junio de 2013; el artículo 101, letra a), del Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, aprobado por D.S. (M) N° 752, de fecha 8 de septiembre de 1982, modificado por D.S. (M) N° 545, de fecha 24 de octubre de 2013 y las Circulares Marítimas vigentes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante;

## CONSIDERANDO:

Que, la normativa de buceo profesional vigente, actualmente posee una regulación de seguridad, que tiene diferentes parámetros no acordes a los lugares donde se realizan las actividades de buceo, en relación con los indicadores meteorológicos de viento, corriente de superficie y altura de la ola,

## RESUELVO:

- 1.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/374 Vrs., de fecha 06 de mayo de 1988.
- 2.- **DECLÁRASE**, que las Autoridades Marítimas Locales serán las encargadas de verificar localmente las condiciones de viento, mar y corriente, e implementar las medidas correspondientes para la seguridad de la vida humana en el mar durante las faenas de buceo.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

**FIRMADO**  
**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- al 16.- GG.MM.
- 17.- DIM Y MAA.(Dp.Buceo Prof.)
- 18.- DP.JURIDICO DGTM Y MM.  
(Div.Regltos y Public.Marít.).